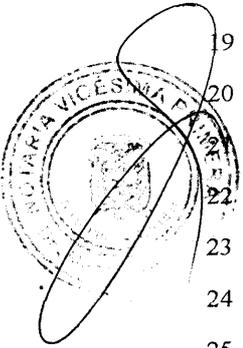


1 Escritura # **TRANSFORMACION DE**
2 **COMPAÑÍA ANONIMA A**
3 **COMPAÑÍA DE**
4 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**
5 **Y REFORMA INTEGRAL DEL**
6 **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
7 **COMPAÑÍA VIAPCOM S. A. .-.-.-**
8 **CUANTÍA: INDETERMINADA .-.**



9 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
10 del Guayas, República del Ecuador, a los Siete días
11 del mes de diciembre del dos mil seis , ante mí,
12 **Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario
13 Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparece:
14 **A) El señor CARLOS GARCIA BAQUERIZO**, mayor de
15 edad, Soltero, ejecutivo, por los derechos que
16 representa de la Compañía VIAPCOM S. A. tal como
17 lo acredita con la copia de su nombramiento de
18 Presidente y Representante Legal que a esta
19 escritura pública se agrega como documento
20 habilitante para los fines legales que en esta
21 escritura se estipulan. El compareciente declara ser
22 ecuatoriano, domiciliado en esta Ciudad de
23 Guayaquil, Provincia del Guayas, capaz para
24 obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe.
25 Bien instruido en el objeto y resultados de esta
26 Escritura Pública, a la que procede como queda
27 indicado, con amplia y entera libertad, para su
28 otorgamiento me presentó la minuta que es del tenor

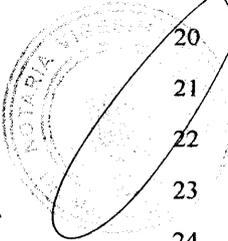


1 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una
3 escritura de Transformación de Compañía Anónima a
4 Compañía de Responsabilidad Limitada y Reforma del
5 Estatuto Social de la Compañía VIAPCOM S. A., al
6 tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA**
7 **PRIMERA: COMPARECIENTE.- A)** El señor
8 CARLOS GARCIA BAQUERIZO por los derechos que
9 representa de la Compañía VIAPCOM S. A. tal como
10 lo acredita con la copia de su nombramiento de
11 Presidente y Representante Legal que a esta
12 escritura pública se agrega como documento
13 habilitante **CLAUSULA SEGUNDA:**
14 **ANTECEDENTES.- A)** Por Escritura Pública otorgada ante
15 el Notario Vigésimo Primero del Cantón, Doctor Marcos Díaz
16 Casquete el cinco de septiembre de dos mil seis, se
17 constituyó la Compañía VIAPCOM S.A., con un capital social
18 de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
20 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
21 cada una e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
22 veinticinco de septiembre de dos mil seis. **B)** La Junta
23 General Extraordinaria de Accionistas de la expresada
24 Compañía en su sesión celebrada el seis de diciembre de
25 dos mil seis, con el voto unánime de los accionistas acordó
26 lo siguiente: **a) TRANSFORMAR LA COMPAÑÍA VIAPCOM**
27 **S. A. A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y**
28 **B) Reformar Integralmente el Estatuto Social de la**

1 **Compañía el mismo que dirá: ESTATUTO DE LA**
2 **COMPAÑIA VIAPCOM CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.-**
3 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,**
4 **DURACION Y DOMICILIO:** Constitúyese en esta ciudad, la *Denominación*
5 Compañía que se denominará **VIAPCOM CIA. LTDA.** la misma
6 que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y
7 los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:**
8 **OBJETO:** La compañía se dedicará a las actividades propias de *Objeto*
9 la Construcción, tales como Construcción de toda clase de
10 Urbanizaciones, viviendas vecinales o unifamiliares y de toda
11 clase de edificios, centros comerciales, condominios, e
12 industriales. La Compañía se dedicará a la fabricación,
13 comercialización, importación, exportación de todo tipo de
14 tuberías de pvc, hierro, asbesto, etc. Se dedicará también a la
15 construcción instalación y mantenimientos de obras sanitarias,
16 eléctricas y/o arquitectónicas; a la construcción instalación y
17 mantenimientos de obras sanitarias, eléctricas y/o electrónicas y
18 de redes telefónicas y a la instalación y mantenimiento de
19 equipos de fuerza, así como a la construcción y mantenimiento
20 de obras mecánicas e industriales. También se dedicará a la
21 fiscalización de: canalización telefónica y obras civiles; redes
22 telefónicas y a las obras eléctricas y o electrónicas así como al
23 diseño de: planta externa; obras civiles y/o arquitectónicas. Se
24 dedicará también al tratamiento de aguas servidas, aguas
25 lluvias. Se dedicará también a la compra, venta, importación,
26 fabricación y distribución de todo tipo de sistemas informáticos.
27 Se dedicará también a la compra, venta, importación,
28 fabricación y distribución de todo tipo de equipos de

1 comunicación satelital y/o de fibra óptica. Se dedicará también
2 a la compra, venta, importación, fabricación y distribución de
3 materiales eléctricos de alta y baja tensión tales como materiales
4 eléctricos para la construcción de líneas, equipos de medición de
5 alta y baja tensión, de medidores, transformadores de
6 distribución, lámparas para el alumbrado público, postes de
7 hormigón armado, banco de capacitores. La compañía podrá
8 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para
9 la construcción. Así mismo, importar y exportar artículos de
10 ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de
11 construcción. Se dedicará a la rama inmobiliaria, esto es compra,
12 venta o alquiler de bienes raíces así como promociones, avalúos
13 y desarrollo de proyectos inmobiliarios. También podrá
14 dedicarse a brindar asesoría y servicios de comunicación,
15 prensa y publicidad en todas sus formas sea esta impresa,
16 hablada o escrita. Para el cumplimiento de este objeto la
17 Compañía podrá importar conforme a las Leyes ecuatorianas, los
18 materiales necesarios para su funcionamiento tales como cables
19 coaxiales, antenas satelitales, antenas parabólicas, equipos de
20 comunicación, equipos de televisión y monitores, micrófonos,
21 amplificadores, filmadoras y cámaras profesionales al igual que
22 equipos fotográficos. Se dedicará también a la representación de
23 artistas nacionales o extranjeros. Podrá dedicarse al montaje de
24 espectáculos artísticos masivos. Podrá asimismo dedicarse a la
25 producción de comerciales de publicidad, documentales y publi
26 reportajes ya sea para televisión, radio cine, Internet. Se
27 dedicará además a la producción nacional o internacional de
28 programas de televisión. Podrá además conforme las Leyes

1 ecuatorianas instalar canales de televisión, canales de televisión
2 para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus
3 respectivas repetidoras a nivel nacional. También se dedicará a
4 la importación y venta de equipos para televisión. También se
5 dedicará al alquiler de espacios para transmisión de programas
6 radiales en todas sus áreas. Asimismo la compañía tendrá por
7 objeto dedicarse a la representación y distribución de
8 productos o materiales fabricados por firmas o
9 compañías del exterior cuyas actividades estén contenidas
10 dentro de las que el presente objeto social contempla.
11 Se dedicará además a la importación de todo tipo de suministros,
12 maquinarias y accesorios necesarios para telecomunicaciones,
13 así como la reparación de cualquier clase de éstos. La compañía
14 tendrá por objeto dedicarse a diseñar proyectos y realizar
15 cualquier tipo de estudios relacionados con la rama de
16 telefonía, cualquiera sea su clase analógica, digital y celular.
17 Brindará asesoramiento técnico, mantenimiento e instalación de
18 redes telefónicas, dentro o fuera del país. Brindará
19 asesoramiento técnico, instalación y mantenimiento de redes
20 eléctricas y electrónicas. Se dedicará además a la instalación de
21 todo tipo de centrales telefónicas sean domiciliarias y/o
22 oficinistas. Se dedicará además a la importación de todo tipo
23 de suministros, maquinarias y accesorios necesarios para
24 telecomunicaciones, así como la reparación de cualquier clase de
25 éstos. También se dedicará a la importación de aparatos,
26 medios, instrumentos y equipos de seguridad y vigilancia.
27 Asimismo se dedicará a la cría de langosta dulce, tilapia, trucha,
28 crustáceos, en todas sus fases tales como captura, extracción,



1 procesamiento, ~~instalación de piscinas para las mismas,~~
2 ~~compraventa de los mismos, en los mercados internos y externos,~~
3 ~~y adquirir mediante la importación las maquinarias y equipos~~
4 ~~necesarios para esta actividad.~~ La Compañía también tendrá por
5 objeto dedicarse a la construcción, fabricación, ~~distribución~~
6 ~~importación y exportación de todo tipo de herramientas,~~
7 ~~maquinarias y accesorios necesarios para la perforación de~~
8 ~~yacimientos petrolíferos. Se dedicará también a la compra, venta,~~
9 ~~importación, fabricación y distribución de materiales eléctricos de~~
10 ~~alta y baja tensión tales como materiales eléctricos para la~~
11 ~~construcción de líneas, equipos de medición de alta y baja~~
12 ~~tensión, de medidores, transformadores de distribución,~~
13 ~~lámparas para el alumbrado público, postes de hormigón~~
14 ~~armado, banco de capacitores. La Compañía podrá participar en~~
15 ~~licitaciones y concursos de ofertas tanto públicas como privadas.~~
16 La Compañía se dedicará al servicio de Lavandería de Ropa.
17 para el cumplimiento de este objeto podrá dedicarse además a la
18 ~~importación de todo tipo de maquinarias, detergentes especiales~~
19 ~~y demás materias primas necesarias para el lavado industrial de~~
20 ~~Ropa. También se dedicará a la fabricación, comercialización e~~
21 ~~importación de todo tipo de maquinaria y materia prima~~
22 ~~necesarias para la serigrafía, pudiendo además dedicarse a esa~~
23 ~~actividad. Se dedicará a la importación, exportación, venta y~~
24 ~~distribución de toda clase de especies ornamentales de animales~~
25 ~~y plantas de lícita y permitida comercialización.~~ La Compañía se
26 dedicará a la importación, exportación, comercialización y
27 distribución de toda clase de productos lácteos. Para el
28 cumplimiento de su objeto podrá importar toda clase de

1 maquinaria necesaria para la industria láctea. Así también la
2 compañía se dedicará a la fabricación, venta e importación de
3 alcoholes, mangueras y conexiones para maquinarias y más
4 equipos mecánicos. Así mismo la compañía se dedicará a la
5 importación, exportación, comercialización, fabricación y
6 distribución de toda clase de productos plásticos, para uso
7 doméstico, industrial y comercial. Asimismo la compañía se
8 dedicará al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a
9 la compraventa, importación de máquinas facsímiles,
10 fotocopadoras, tintas y accesorios para las mismas; pudiendo
11 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
12 a este campo. También se dedicará a la fabricación, producción,
13 transformación, compra, venta, importación, exportación,
14 representación, consignación de ropas, prendas de vestir y de
15 indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y calzados y las
16 materias primas que componen. La compañía se podrá dedicar a
17 la importación y venta de Equipos de imprenta y sus repuestos,
18 así como de su materia prima conexas. Compraventa, corretaje,
19 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis
20 de bienes inmuebles. Se dedicará a la producción,
21 comercialización, compraventa, importación y exportación de
22 productos agrícolas tanto tradicionales como no tradicionales; a
23 la Importación, compraventa y Exportación de productos
24 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánicas y textil,
25 importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda
26 clase de productos agropecuarios y alimenticios, para cumplir
27 con su objeto. Así mismo, importar y exportar artículos de
28 ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de

1 construcción. La compañía podrá fabricar, distribuir y
2 comercializar hielo en todas sus formas, tanto para consumo
3 humano como para consumo industrial. Se dedicará también a la
4 industrialización, producción, distribución y comercialización de
5 agua purificada, para el consumo humano. También se dedicará
6 a la compra, venta, distribución importación, exportación y/o
7 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos
8 y accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la
9 importación, compra, venta, distribución y comercialización de
10 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos
11 de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de
12 juguetería y librería, equipos de seguridad y protección
13 industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorio,
14 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la
15 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
16 productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor
17 y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de
18 productos químicos, materia activa o compuesto, para la rama
19 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus
20 ramas y aplicaciones. La compañía tendrá por objeto dedicarse
21 a la importación, distribución, promoción y venta de toda clase
22 de artefactos electrodomésticos, industriales y agrícolas en
23 general. Podrá además ejercer labores de representante,
24 distribuidor o subdistribuidor de empresas nacionales o
25 extranjeros, comerciales, industriales o agrícolas; y, la promoción
26 y producción de publicidad comercial. La compañía podrá
27 dedicarse además a la elaboración de todo tipo de artículos de
28 cerámicas, porcelanas y barbotinas; para cumplir con su objeto

1 podrá importar todo tipo de maquinaria, moldes, barnices,
2 colorantes, diseños y hornos necesarios para la fabricación de
3 los precitados artículos. Podrá asimismo dedicarse a la
4 exportación, importación, comercialización, distribución y venta
5 de todo tipo de artículos de cerámicas. Se dedicará además a la
6 elaboración, diseño, proyectos creacionales, proyectos creativos
7 de todo tipo de propaganda visual. Se dedicará además a la
8 representación, agenciamiento y distribución de todo tipo de
9 marcas nacionales o extranjeras conforme a las leyes
10 ecuatorianas. Se dedicará además a la representación de todo
11 tipo de nombres comerciales sean estos nacionales o extranjeros.
12 La compañía tendrá por objeto dedicarse a la elaboración,
13 Importación, compraventa y Exportación de productos
14 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánicas y textil,
15 importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda
16 clase de productos agropecuarios y alimenticios. También podrá
17 dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al
18 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor
19 y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la
20 agricultura y ganadería. También se dedicará a la
21 comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y
22 lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina.
23 También se dedicará a la comercialización, importación y
24 exportación de toda clase de artículos de bazar y perfumería,
25 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
26 relojería, sus partes y accesorios. También se dedicará a la
27 compra, venta, arrendamiento, explotación y anticresis de
28 inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en

1 todas sus fases, ~~al desarrollo, crianza y explotación de toda~~
2 ~~clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar~~
3 ~~ganado y productos para la agricultura y ganadería.~~ También
4 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de
5 camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación
6 de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en
7 todas sus fases tales como ~~captura, extracción, procesamiento y~~
8 ~~comercialización de especies bioacuáticas,~~ en los mercados
9 internos y externos. También podrá adquirir en propiedad,
10 arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros, instalar su
11 planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra
12 forma para la comercialización de los productos del mar.
13 También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
14 como ~~comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente~~
15 ~~y representante de personas naturales y/o jurídicas;~~ cuenta
16 correntista mercantil. La compañía no se dedicará a la
17 intermediación financiera, ni a la compra de cartera bajo
18 cualquier modalidad. También se dedicará a la compraventa,
19 permuta por cuenta propia o acciones de compañías anónimas y
20 de participaciones de compañías limitadas. Fomentará y
21 desarrollará el Turismo Nacional o Internacional, mediante la
22 instalación y Administración de Agencias de Viajes, hoteles,
23 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, y
24 ciudadelas vacacionales. Así mismo la compañía también se
25 dedicará a la comercialización y distribución de suministros para
26 oficinas y útiles escolares, negocios y agencias, comisiones y
27 representaciones de casas comerciales e Industriales,
28 nacionales y extranjeras. Para cumplir con su objeto social

1 podrá ejecutar actos y contratos conforme a las Leyes
2 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO**
3 **TERCERO: PLAZO:** El plazo por el cual se constituye la
4 Compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la
5 fecha de la inscripción de la Escritura de constitución en el
6 Registro Mercantil pudiendo dicho plazo ser ampliado o
7 disminuido por Resolución de la Junta General de Socios.
8 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
9 Compañía es en la ciudad de Guayaquil, podrá establecer
10 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el
11 exterior, pudiendo nombrar representantes en esas sucursales o
12 agencias según lo disponga la Junta General de Socios.
13 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL.-** El Capital de la Compañía es
14 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA, dividido en ochocientas participaciones iguales,
16 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, capital que
17 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
18 Socios. **ARTICULO SEXTO:** Las participaciones estarán
19 numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive.
20 **ARTICULO SEPTIMO:** Si el certificado provisional se
21 extraviare, deteriorare o destruyere la Compañía actuará
22 conforme la Ley. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada participación es
23 igual, acumulativa e indivisible. **ARTICULO NOVENO.-** Las
24 participaciones se anotarán en el libro de participaciones y
25 Socios. **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no entregará los
26 certificados de aportación por las participaciones mientras
27 éstas no estén totalmente suscritas. **ARTICULO DECIMO**
28 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas participaciones por



1 *umento de capital se actuará conforme la Ley de Compañías.*

2 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** *La Compañía podrá según los*
3 *casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no*
4 *efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de*

5 *Compañías. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA*
6 *ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO*

7 **TERCERO.-** *El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta*
8 *General que constituye su órgano supremo. La administración de*
9 *la Compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente*
10 *General, del Vicepresidente y de los Gerentes, de acuerdo a los*
11 *términos que se indican en el presente Estatuto. ARTICULO*

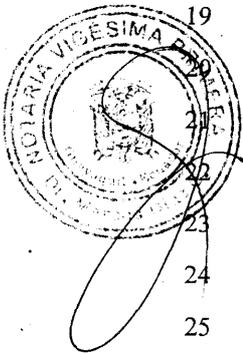
12 **DECIMO CUARTO:** *La Junta General la componen los Socios*
13 *legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO*

14 **QUINTO.-** *La Junta General se reunirá ordinariamente una vez*
15 *al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del*
16 *ejercicio económico de la Compañía previa convocatoria*
17 *efectuada por el Presidente a los Socios, por la prensa en uno de*
18 *los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la*
19 *sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado*
20 *para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,*
21 *día, hora, y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO.-*

22 *La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier*
23 *tiempo previa convocatoria del Presidente por su iniciativa o a*
24 *pedido de un número de socios que represente por lo menos el*
25 *diez por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser*
26 *hechas en la misma forma de las ordinarias. ARTICULO*

27 **DECIMO SEPTIMO.-** *Para constituir un quórum en una Junta*
28 *General se requiere si se trata de primera convocatoria de la*

1 concurrencia de un número de Socios que represente
2 por lo menos las dos terceras partes del capital
3 social.- De no conseguirlo se hará una nueva
4 convocatoria de acuerdo al artículo ciento dieciséis de
5 la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
6 advertencia de que habrá quórum con el número de
7 los socios que concurrieren. **ARTICULO DECIMO**
8 **OCTAVO.-** Los socios podrán concurrir a las Juntas
9 Generales por medio de representantes acreditados
10 mediante carta poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En
11 las Juntas Generales ordinarias luego de verificarse el
12 quórum se dará lectura y discusión de los informes
13 del administrador, luego se conocerá y aprobará
14 el Balance General y el estado de Pérdidas y
15 Ganancias; y se discutirá sobre el reparto de las
16 utilidades líquidas, sobre la constitución de reservas,
17 sobre las proposiciones de los socios y por último
18 se efectuarán las elecciones si es que corresponden
19 hacerlas en ese período según los Estatutos. **ARTICULO**
20 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente
21 y actuará como secretario el Gerente General,
22 pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director o
23 Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
24 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
25 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
26 puntualizado en la Convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO**
27 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
28 Junta General se tomarán por una mayoría que



1 represente el setenta y cinco por ciento de votos
2 en relación al Capital social concurrente a la
3 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos
4 estatutos exigieren una mayor proporción.- Las
5 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
6 los socios. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al
7 terminarse la Junta General se concederá un receso
8 para que el Gerente General, como Secretario
9 redacte una acta resumen de las resoluciones
10 tomadas con el objeto que dicha acta resumen pueda ser
11 aprobada por la Junta General, y tales resoluciones
12 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas
13 de la Junta General serán firmadas por el Presidente
14 y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan
15 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
16 con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**
17 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
18 previa, si se hallare presente la totalidad del Capital
19 Social, de acuerdo a lo que dispone el artículo
20 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
21 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria y
22 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
23 la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
24 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
25 convalidación y en general cualquier modificación de los
26 estatutos habrá de concurrir a ella las dos terceras partes del
27 capital social. Se reunirá en segunda convocatoria con el número
28 de socios presentes. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son**

1 **atribuciones de la Junta General Ordinaria y**
2 **Extraordinaria:** A) Elegir al Presidente, al Gerente General,
3 Vicepresidente y Gerentes de la Compañía quienes durarán cinco
4 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser o no, socios
5 de la Compañía y ser reelegidos indefinidamente. B) Aprobar los
6 Estados Financieros los que deberán ser presentados con el
7 informe en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente.
8 C) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. D)
9 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
10 Compañía. E) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen
11 a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
12 Compañía. F) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía
13 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su
14 caso, de conformidad con la Ley.- G) Elegir al liquidador de la
15 sociedad. H) Conocer de los asuntos que se someterán a su
16 consideración de conformidad con los presentes estatutos; e, I)
17 Resolver acerca de los asuntos que le corresponden por Ley, los
18 presentes estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO**
19 **VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y**
20 **VICEPRESIDENTE.** - El Presidente de la Compañía será elegido
21 por la Junta General de socios, durará cinco años en sus
22 funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
23 ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el
24 Vicepresidente. Si la ausencia fuere definitiva, se convocará a
25 Junta General para hacer la elección correspondiente dentro de
26 los quince días contados a partir de la falta. **ARTICULO**
27 **VIGESIMO OCTAVO.- Son deberes y atribuciones del**
28 **Presidente:** A) Convocar a Junta General sea esta ordinaria o

1 Extraordinaria, B) Presidir las sesiones de la Junta General; C)
2 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las
3 participaciones; D) Ejercer la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía en forma individual; y E) Los demás
5 deberes y atribuciones señalados en la Ley y en éste Estatuto.

6 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Del Vicepresidente.-** El
7 Vicepresidente será elegido por la Junta General de socios,
8 durará cinco años en sus funciones y reemplazará al Presidente
9 en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, y podrá ser
10 reelegido indefinidamente teniendo los deberes y atribuciones
11 que señalan la ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO**

12 **TRIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General
13 será nombrado por la Junta General de socios, durará cinco años
14 en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso
15 de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el
16 Presidente. Si la ausencia fuere definitiva, se convocará a Junta
17 General para hacer la elección correspondiente dentro de los
18 quince días contados a partir de la falta. **ARTICULO**

19 **TRIGESIMO PRIMERO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes
20 serán elegidos por la Junta General de socios, durarán cinco
21 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente,
22 teniendo los deberes y atribuciones que señala la ley y los
23 presentes Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA**

24 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía corresponde al PRESIDENTE y al
26 GERENTE GENERAL, en forma INDIVIDUAL quienes intervendrán
27 en todos los actos, juicios o contratos relacionados con la
28 actividad de la compañía, pudiendo otorgar poder o Procuración

1 Judicial a favor de uno o más Abogados. **ARTICULO**
2 **TRIGESIMO TERCERO.-** El Gerente General y el Presidente
3 tendrán las atribuciones y deberes señalados en la Ley para
4 mandatarios y/o procuradores correspondiéndoles: A)
5 Supervigilar que la Contabilidad de la Compañía se lleve en
6 forma legal; B) Nombrar y remover a los empleados y demás
7 dependientes que por estos Estatutos son designados por la
8 Junta General, así como fijar sus remuneraciones, C) Abrir
9 Cuentas Corrientes a nombre de la Compañía y girar contra
10 ellas; D) Presentar a la Junta General un informe anual de los
11 negocios de la Sociedad; E) Suscribir los balances o inventarios
12 de fin de año o los que la Ley determine; F) Ejecutar y hacer
13 ejecutar las resoluciones de Junta General; y, G) Las
14 normas comprendidas en el Artículo cincuenta del Código de
15 Procedimiento Civil. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO**
16 **TRIGESIMO CUARTO.-** La Compañía se disolverá por las
17 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
18 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
19 Gerente General y Presidente. **CLAUSULA TERCERA:**
20 Debido a los actos societarios aprobados por Junta General
21 Extraordinaria de Accionistas de la expresada Compañía
22 en su sesión celebrada el día seis de diciembre de dos
23 mil seis en la cláusula anterior se deberá reformar
24 íntegramente el estatuto social autorizando finalmente al
25 señor **CARLOS GARCIA BAQUERIZO**, por los derechos
26 que representa de la Compañía **VIAPCOM S. A.** en
27 su calidad de Presidente y Representante Legal para
28 que otorgue la correspondiente Escritura Publica de

1 Transformación de Compañía Anónima a Compañía de
2 Responsabilidad Limitada y Reforma Integral del
3 Estatuto social en la forma detallada tanto en la
4 cláusula anterior de este instrumento como en el
5 acta de junta general de accionistas celebrada el seis
6 de diciembre de dos mil seis cuya copia se agrega a
7 este instrumento como habilitante. **CLAUSULA**
8 **CUARTA:** El señor **CARLOS GARCIA BAQUERIZO**,
9 Presidente de VIAPCOM S.A., declara que se ha
10 Transformado la Compañía Anónima en Compañía de
11 Responsabilidad Limitada y se ha reformado íntegramente el
12 Estatuto social de la misma. Todos los accionistas de la
13 Compañía son de nacionalidad Ecuatoriana. **CLÁUSULA**
14 **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El
15 señor **CARLOS GARCIA BAQUERIZO** en su calidad de
16 Presidente y Representante Legal de la Compañía
17 VIAPCOM S.A., declara bajo juramento que 1) La compañía
18 no es contratista pública con el Estado Ecuatoriano y 2) Que
19 la Transformación de Compañía Anónima en Compañía de
20 Responsabilidad Limitada y la Reforma Integral del Estatuto
21 Social se ha efectuado conforme consta del Acta de
22 Junta General de Accionistas celebrada el día seis de
23 diciembre del dos mil seis dando cumplimiento a lo
24 establecido en el Artículo undécimo del reglamento al que
25 se someten las compañías sujetas al control total o
26 parcial de la Superintendencia de Compañías. Queda
27 agregado además al presente instrumento, como documento
28 habilitante de Ley, el Balance Final de la Compañía VIAPCOM

DJ
no es contratista
del E. P. S.

A-11
C. B. GARCIA BAQUERIZO
> 300 300

Guayaquil, 25 SEP 2006

Señor
CARLOS EDUARDO GARCIA BAQUERIZO
Ciudad.-

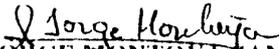
De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **VIAPCOM S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted para el cargo de **PRESIDENTE**, por el lapso de cinco años.

Según los estatutos sociales, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

VIAPCOM S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil Dr. Marcos Díaz Casquete el día 05 de septiembre del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 25 SEP 2006.

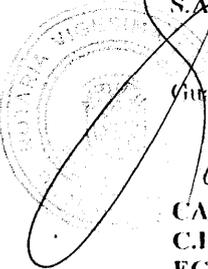
Atentamente,


JORGE MONTOYA SANCHEZ
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **VIAPCOM S.A.** y declaro que me he posesionado en ésta misma fecha.

Guayaquil, 25 SEP 2006


CARLOS EDUARDO GARCIA BAQUERIZO
C.I. No. 120264332-4
ECUATORIANO



NUMERO DE REPERTORIO: 47.376
FECHA DE REPERTORIO: 28/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:18

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON, GUAYAQUIL,
Certifica: que con fecha veintiocho de Septiembre del dos mil seis queda
inscrito el Nombramiento de Presidente, de la Compañía VIAPCOM
S.A., a favor de CARLOS EDUARDO GARCIA BAQUERIZO, a foja
103.540, Registro Mercantil número 19.040.

ORDEN: 47376
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres

930
REVISADO POR:

h.



REGISTRO
MERCANTIL

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 120264332-4
GARCIA BAQUERIZO CARLOS EDUARDO
GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI
27 ENERO 1983
011-PA 0234 04867 H
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARRO /CONCEPCION/ 1983



Carlos Baquerizo

ECUATORIANO*****
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
CARLOS E GARCIA FUENTES
VICTORIA M BAQUERIZO SEIBERT
GUAYAQUIL 12/08/2001
IE 208/2014



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA VIAPCOM S. A. CELEBRADA EL DIA 6 DE DICIEMBRE DE
2006**

En la ciudad de Guayaquil, a los Seis días del mes de diciembre del dos mil seis, en el local social de la compañía **VIAPCOM S. A.** ubicado en Córdova 810 entre Junín y V. Manuel Rendón Piso 1 oficina 4 siendo las diez horas cincuenta minutos, se reunió la totalidad de los socios de la misma:

1. El señor **CARLOS GARCIA BAQUERIZO** propietario de una acción.
2. El señor **CARLOS EDUARDO GARCIA FUENTES** propietario de setecientos noventa y nueve acciones.

Todas las participaciones son ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una y se encuentran suscritas y pagadas íntegramente.

Asiste también en calidad de invitado el señor Abogado Carlos Eduardo Fuentes Estarellas.

Se constituye la Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar los siguientes puntos:

1. Conocer y resolver sobre la Transformación de la Compañía VIAPCOM S. A. a Compañía de Responsabilidad Limitada
2. Conocer y resolver sobre la Reforma Integral del Estatuto Social.

Preside la Sesión, el señor **CARLOS GARCIA BAQUERIZO** y de Secretario en calidad de Ad-Hoc actúa el señor Abogado Carlos Eduardo Fuentes Estarellas

La Presidencia dispone que la Secretaría constate el Quórum Reglamentario, y de cumplimiento a las demás formalidades legales.

Verificado el Quórum Reglamentario con la presencia del cien por ciento de los accionistas de la compañía, la Presidencia declara instalada la Sesión y pone en consideración de la Sala el objeto de la Reunión.

La Junta de accionistas luego de deliberar acerca del primer punto del orden del día por unanimidad de votos acuerda:

TRANSFORMAR LA COMPAÑÍA VIAPCOM S. A. A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inmediatamente se trata el segundo punto del orden día y respecto al mismo la Junta de accionistas luego de deliberar por unanimidad de votos acuerda:

Reformar Integralmente el Estatuto Social de la Compañía el mismo que dirá:

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA VIAPCOM CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO:

Constitúyese en esta ciudad, la Compañía que se denominará **VIAPCOM CIA. LTDA.** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: La compañía se dedicará a las actividades propias de la Construcción, tales como Construcción de toda clase de Urbanizaciones, viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, condominios, e industriales. La Compañía se dedicará a la fabricación, comercialización, importación, exportación de todo tipo de tuberías de pvc, hierro, asbesto, etc. Se dedicará también a la construcción instalación y mantenimientos de obras sanitarias, eléctricas y/o arquitectónicas; a la construcción instalación y mantenimientos de obras sanitarias, eléctricas y/o electrónicas y de redes telefónicas y a la instalación y mantenimiento de equipos de fuerza, así como a la construcción y mantenimiento de obras mecánicas e industriales. También se dedicará a la fiscalización de: canalización telefónica y obras civiles; redes telefónicas y a las obras eléctricas y o electrónicas así como al diseño de: planta externa; obras civiles y/o arquitectónicas. Se dedicará también al tratamiento de aguas servidas, aguas lluvias. Se dedicará también a la compra, venta, importación, fabricación y distribución de todo tipo de sistemas informáticos. Se dedicará también a la compra, venta, importación, fabricación y distribución de todo tipo de equipos de comunicación satelital y/o de fibra óptica. Se dedicará también a la compra, venta, importación, fabricación y distribución de materiales eléctricos de alta y baja tensión tales como materiales eléctricos para la construcción de líneas, equipos de medición de alta y baja tensión, de medidores, transformadores de distribución, lámparas para el alumbrado público, postes de hormigón armado, banco de capacitores. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para la construcción Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. Se dedicará a la rama inmobiliaria, esto es compra, venta o alquiler de bienes raíces así como promociones, avalúos y desarrollo de proyectos inmobiliarios. También podrá dedicarse a brindar asesoría y servicios de comunicación, prensa y publicidad en todas sus formas sea esta impresa, hablada o escrita. Para el cumplimiento de este objeto la Compañía podrá importar conforme a las Leyes ecuatorianas, los materiales necesarios para su funcionamiento tales como cables coaxiales, antenas satelitales, antenas parabólicas, equipos de comunicación, equipos de televisión y materiales, micrófonos, amplificadores, filmadoras y cámaras profesionales al igual que equipos fotográficos. Se dedicará también a la representación de artistas nacionales o extranjeros. Podrá dedicarse al montaje de espectáculos artísticos masivos. Podrá asimismo dedicarse a la producción de comerciales de publicidad, documentales y publi reportajes ya sea para televisión, radio cine, Internet. Se dedicará además a la producción nacional o internacional de programas de televisión. Podrá además conforme las Leyes ecuatorianas instalar canales de televisión, canales de televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. También se dedicará a la importación y venta de equipos para televisión. También se dedicará al alquiler de espacios para transmisión de programas radiales en todas sus áreas. Asimismo la compañía tendrá por objeto dedicarse a la representación y distribución de productos o materiales fabricados por firmas o compañías del exterior cuyas

actividades estén contenidas dentro de las que el presente objeto social contempla. Se dedicará además a la importación de todo tipo de suministros, maquinarias y accesorios necesarios para telecomunicaciones, así como la reparación de cualquier clase de éstos. La compañía tendrá por objeto dedicarse a diseñar proyectos y realizar cualquier tipo de estudios relacionados con la rama de telefonía, cualquiera sea su clase analógica, digital y celular. Brindará asesoramiento técnico, mantenimiento e instalación de redes telefónicas, dentro o fuera del país. Brindará asesoramiento técnico, instalación y mantenimiento de redes eléctricas y electrónicas. Se dedicará además a la instalación de todo tipo de centrales telefónicas sean domiciliarias y/o oficinistas. Se dedicará además a la importación de todo tipo de suministros, maquinarias y accesorios necesarios para telecomunicaciones, así como la reparación de cualquier clase de éstos. También se dedicará a la importación de aparatos, medios, instrumentos y equipos de seguridad y vigilancia. Asimismo se dedicará a la cría de langosta dulce, tilapia, trucha, crustáceos, en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento, instalación de piscinas para las mismas, compraventa de los mismos, en los mercados internos y externos, y adquirir mediante la importación las maquinarias y equipos necesarios para esta actividad. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la construcción, fabricación, distribución importación y exportación de todo tipo de herramientas, maquinarias y accesorios necesarios para la perforación de yacimientos petrolíferos. Se dedicará también a la compra, venta, importación, fabricación y distribución de materiales eléctricos de alta y baja tensión tales como materiales eléctricos para la construcción de líneas, equipos de medición de alta y baja tensión, de medidores, transformadores de distribución, lámparas para el alumbrado público, postes de hormigón armado, banco de capacitores. La Compañía podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas tanto públicas como privadas. La Compañía se dedicará al servicio de Lavandería de Ropa. para el cumplimiento de este objeto podrá dedicarse además a la importación de todo tipo de maquinarias, detergentes especiales y demás materias primas necesarias para el lavado industrial de Ropa. También se dedicará a la fabricación, comercialización e importación de todo tipo de maquinaria y materia prima necesarias para la serigrafía; pudiendo además dedicarse a esa actividad. Se dedicará a la importación, exportación, venta y distribución de toda clase de especies ornamentales de animales y plantas de lícita y permitida comercialización. La Compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos lácteos. Para el cumplimiento de su objeto podrá importar toda clase de maquinaria necesaria para la industria láctea. Así también la compañía se dedicará a la fabricación, venta e importación de alcoholes, mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. Así mismo la compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos, para uso doméstico, industrial y comercial; Asimismo la compañía se dedicará al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa, importación de máquinas facsímiles, fotocopiadoras, tintas y accesorios para las mismas; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que componen. La



compañía se podrá dedicar a la importación y venta de Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas. Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Se dedicará a la producción, comercialización, compraventa, importación y exportación de productos agrícolas tanto tradicionales como no tradicionales; a la Importación, compraventa y Exportación de productos industriales en las ramas alimenticias, metalmecánicas y textil, importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios y alimenticios, para cumplir con su objeto. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. La compañía podrá fabricar, distribuir y comercializar hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial. Se dedicará también a la industrialización, producción, distribución y comercialización de agua purificada, para el consumo humano. También se dedicará a la compra, venta, distribución importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorio, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuesto, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus ramas y aplicaciones. La compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, distribución, promoción y venta de toda clase de artefactos electrodomésticos, industriales y agrícolas en general. Podrá además ejercer labores de representante, distribuidor o subdistribuidor de empresas nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o agrícolas; y, la promoción y producción de publicidad comercial. La compañía podrá dedicarse además a la elaboración de todo tipo de artículos de cerámicas, porcelanas y barbotinas; para cumplir con su objeto podrá importar todo tipo de maquinaria, moldes, barnices, colorantes, diseños y hornos necesarios para la fabricación de los precitados artículos. Podrá asimismo dedicarse a la Exportación, importación, comercialización, distribución y venta de todo tipo de artículos de cerámicas. Se dedicará además a la elaboración, diseño, proyectos creacionales, proyectos creativos de todo tipo de propaganda visual. Se dedicará además a la representación, agenciamiento y distribución de todo tipo de marcas nacionales o extranjeras conforme a las leyes ecuatorianas. Se dedicará además a la representación de todo tipo de nombres comerciales sean estos nacionales o extranjeros. La compañía tendrá por objeto dedicarse a la elaboración, Importación, compraventa y Exportación de productos industriales en las ramas alimenticias, metalmecánicas y textil, importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios y alimenticios. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina.

También se dedicará a la comercialización, importación y exportación de toda clase de artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. También se dedicará a la compra, venta, arrendamiento, explotación y anticresis de inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. La compañía no se dedicará a la intermediación financiera, ni a la compra de cartera bajo cualquier modalidad. También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia o acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional o Internacional, mediante la instalación y Administración de Agencias de Viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, y ciudadelas vacacionales. Así mismo la compañía también se dedicará a la comercialización y distribución de suministros para oficinas y útiles escolares, negocios y agencias, comisiones y representaciones de casas comerciales e Industriales, nacionales y extranjeras. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos conforme a las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO: PLAZO:** El plazo por el cual se constituye la Compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de la inscripción de la Escritura de constitución en el Registro Mercantil pudiendo dicho plazo ser ampliado o disminuido por Resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Guayaquil, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, pudiendo nombrar representantes en esas sucursales o agencias según lo disponga la Junta General de Socios. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL.-** El Capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO SEXTO:** Las participaciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. **ARTICULO SEPTIMO:** Si el certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere la Compañía actuará conforme la Ley. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada participación es igual, acumulativa e indivisible. **ARTICULO NOVENO.-** Las participaciones se anotarán en el libro de participaciones y Socios. **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no entregará los certificados de aportación por las participaciones mientras éstas no estén totalmente suscritas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas participaciones por aumento de capital se actuará conforme la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

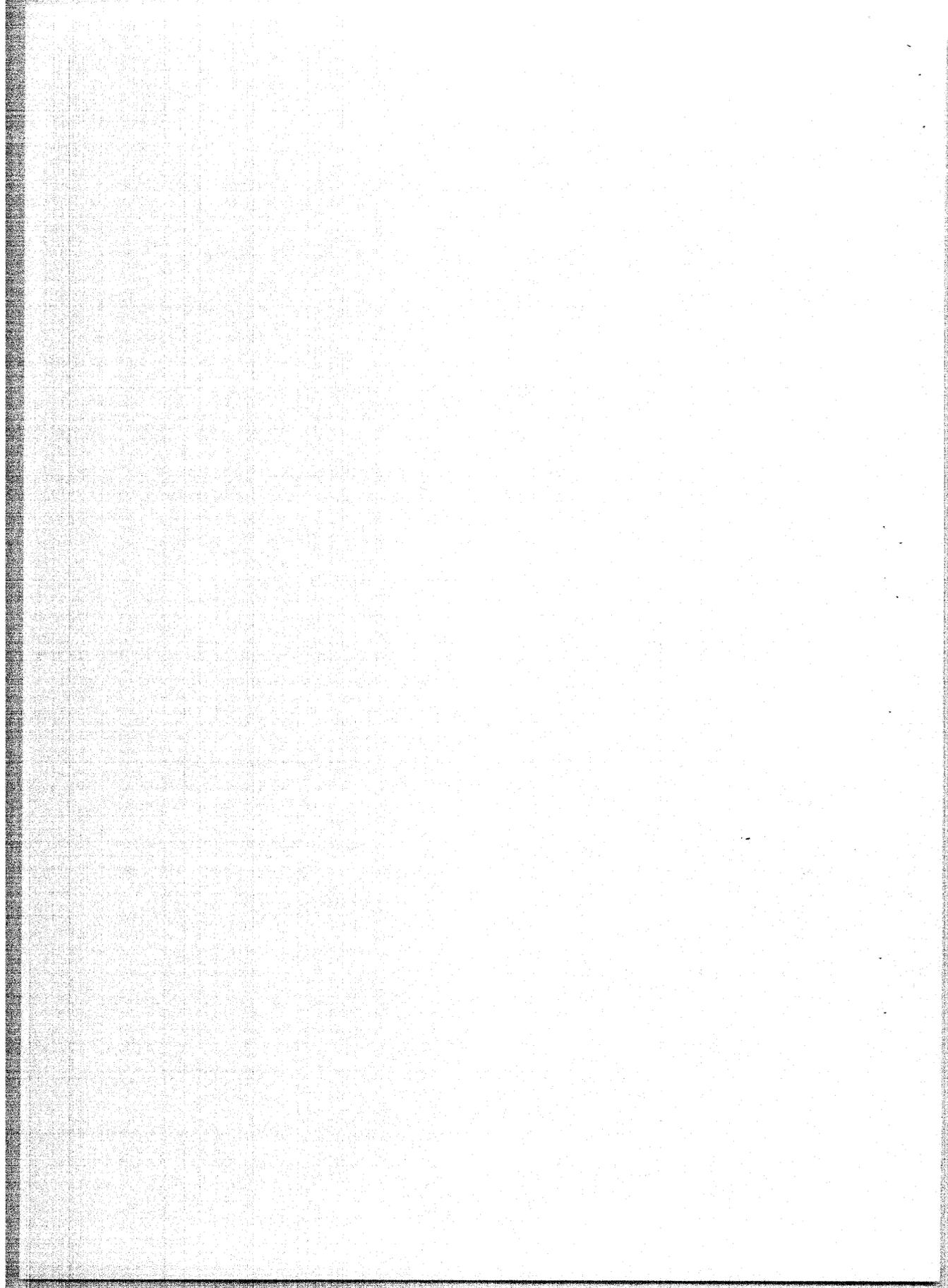
El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General, del Vicepresidente y de los Gerentes, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General la componen los Socios legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente a los Socios, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente por su iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el diez por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma de las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir un quórum en una Junta General se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de Socios que represente por lo menos las dos terceras partes del capital social.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de los socios que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el estado de Pérdidas y Ganancias; y se discutirá sobre el reparto de las utilidades líquidas, sobre la constitución de reservas, sobre las proposiciones de los socios y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por una mayoría que represente el setenta y cinco por ciento de votos en relación al Capital social concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para los socios. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario redacte una acta resumen de las resoluciones tomadas con el objeto que

dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del Capital Social, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella las dos terceras partes del capital social. Se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria;** A) Elegir al Presidente, al Gerente General Vicepresidente y Gerentes de la Compañía quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser o no, socios de la Compañía y ser reelegidos indefinidamente. B) Aprobar los Estados Financieros los que deberán ser presentados con el informe en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente. C) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. D) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía. E) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. F) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la Ley.- G) Elegir al liquidador de la sociedad. H) Conocer de los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; e, I) Resolver acerca de los asuntos que le corresponden por Ley, los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de socios, durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el Vicepresidente. Si la ausencia fuere definitiva, se convocará a Junta General para hacer la elección correspondiente dentro de los quince días contados a partir de la falta. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son deberes y atribuciones del Presidente:** A) Convocar a Junta General sea esta ordinaria o Extraordinaria, B) Presidir las sesiones de la Junta General; C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las participaciones; D) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; y E) Los demás deberes y atribuciones señalados en la Ley y en éste Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Del Vicepresidente.-** El Vicepresidente será elegido por la Junta General de socios, durará cinco años en sus funciones y reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, y podrá ser reelegido indefinidamente teniendo los deberes y atribuciones que señalan la ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva, se convocará a Junta General para hacer la elección correspondiente dentro de los quince días contados a partir de la





falta. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán elegidos por la Junta General de socios, durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, teniendo los deberes y atribuciones que señala la ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al PRESIDENTE y al GERENTE GENERAL, en forma INDIVIDUAL quienes intervendrán en todos los actos, juicios o contratos relacionados con la actividad de la compañía, pudiendo otorgar poder o Procuración Judicial a favor de uno o más Abogados. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** El Gerente General y el Presidente tendrán las atribuciones y deberes señalados en la Ley para mandatarios y/o procuradores correspondiéndoles: A) Supervigilar que la Contabilidad de la Compañía se lleve en forma legal; B) Nombrar y remover a los empleados y demás dependientes que por estos Estatutos son designados por la Junta General, así como fijar sus remuneraciones, C) Abrir Cuentas Corrientes a nombre de la Compañía y girar contra ellas; D) Presentar a la Junta General un informe anual de los negocios de la Sociedad; E) Suscribir los balances o inventarios de fin de año o los que la Ley determine; F) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de Junta General; y, G) Las normas comprendidas en el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.

Asimismo la Junta General Extraordinaria de accionistas acuerda también por unanimidad autorizar al Presidente de la Compañía para que otorgue la Escritura Pública respectiva de Transformación y Reforma Integral del Estatuto Social aquí acordados.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la sesión. **Firmado f) CARLOS GARCIA BAQUERIZO.-PRESIDENTE DE LA JUNTA f) AB. CARLOS EDUARDO FUENTES ESTARELLAS.- SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA.- f) CARLOS EDUARDO GARCIA FUENTES.- f)CARLOS GARCIA BAQUERIZO**

CÉRTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA AL QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.-

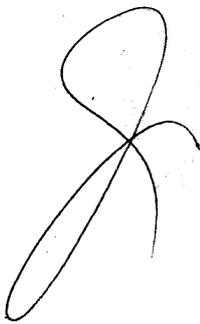
Guayaquil, 6 de Diciembre de 2006

**AB. CARLOS EDUARDO FUENTES ESTARELLAS
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA**

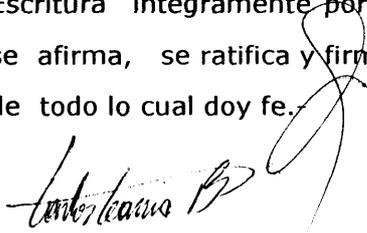
NOMBRE DE LA CUENTA		PARCIAL	TOTAL
ACTIVOS			567,268.37
ACTIVOS CORRIENTES			517,030.23
DISPONIBLES			30.00
CAJA - BANCOS			30.00
CAJA			30.00
CAJA CHICA	30.00		
EXIGIBLES			81,457.94
CUENTAS POR COBRAR			22,968.23
CLIENTES EXTERNOS			22,368.23
CLIENTES	22,368.28		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR			600.00
ACCIONISTAS	600.00		
CREDITO TRIBUTARIO			58,489.66
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			58,489.66
I.V.A.	58,489.66		
REALIZABLES			435,542.35
INVENTARIOS			435,542.35
MERCADERIAS			398,629.14
MERCADERIAS	398,629.14		
MERCADERIA EN TRANSITO			36,913.21
MERCADERIA ENTRE SUCURSALES	18,743.64		
MERCADERIA EN TRANSITO - PROVEEDORES	18,169.57		
ACTIVOS FIJOS			23,436.72
ACTIVOS FIJOS TANGIBLES			23,436.72
MUEBLES Y ENSERES	6,061.20		
EQUIPO DE OFICINA	300.00		
EQUIPO DE COMPUTACION	17,091.00		
< DEPRECIACION ACUMULADA >	-15.48		
ACTIVOS DIFERIDOS			13,009.91
GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION			13,009.91
GASTOS DE CONSTITUCION	13,009.91		
OTROS ACTIVOS			13,791.45
DEPOSITOS EN GARANTIA			2,800.00
VALORES EN GARANTIA	2,800.00		
IMPUESTOS POR ANTICIPADOS			2,105.04
RETENCION EN LA FUENTE- ANTICIPADAS	2,105.04		
TRANSFERENCIAS INTERNAS			8,886.41
SUKASA UIO - MATRIZ	8,886.41		
PASIVOS			570,907.62
PASIVOS CORRIENTES			562,021.21
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR			562,021.21
CUENTAS POR PAGAR			562,021.21
PROVEEDORES LOCALES			330,472.56
ALMACENES LA GANGA RCA	330,472.56		
PROVEEDORES DEL EXTERIOR			205,518.00
JVC LATIN AMERICA S.A.	205,518.00		
PROVEEDORES SERVICIOS			3,922.05
E.E.E.INC.	9.04		
ATLAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	2,430.20		
ASOC.BUREAU VERITAS BIVAC	1,482.81		
OBLIGACIONES CON EL IESS			249.40
APORTES PATRONALES	59.01		
APORTES PERSONALES	190.39		
OBLIGACION CON LA ADM.TRIBUTARIA			5,031.01
I.V.A.	2,396.60		
RETENCION DEL 70% I.V.A.	36.12		
1% COMPRAS LOCALES DE BIENES	2,105.04		
1% SUMINISTROS Y MATERIALES	7.76		

1% ACTIVOS FIJOS	228.99	
1% SERVICIO DE TRANSPORTE	4.20	
1% SEGUROS Y REASEGUROS	2.10	
1% OTROS SERVICIOS	58.18	
ARRENDAMT.BIENES INMB.A SOC.	113.24	
HONORARIOS, COMISIONES A PERS.NAT.	15.17	
100% IVA PRESTAC.SERVICIOS PROFESIONALE	22.75	
30% IVA POR COMPRA DE BIENES	40.86	
OBLIGACIONES CON LOS EMPLEADOS		<u>2,074.13</u>
REMUNERACION	1,725.54	
DECIMO TERCER SUELDO	114.44	
DECIMO CUARTO SUELDO	62.50	
VACACIONES	57.22	
FONDOS DE RESERVAS	114.46	
SOBREGIROS BANCARIOS		<u>14,754.03</u>
BANCO BOLIVARIANO	14,754.03	
OTROS PASIVOS		<u>8,886.41</u>
TRANSFERENCIAS INTERNAS		<u>8,886.41</u>
MATRIZ - SUKASA UIO	8,886.41	
<u>PATRIMONIO</u>		<u>-3,639.25</u>
CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO		<u>800.00</u>
CAPITAL PAGADO	200.00	
CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO	600.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>-4,439.25</u>
UTILIDAD / PERDIDA DEL EJERCICIO	-4,439.25	





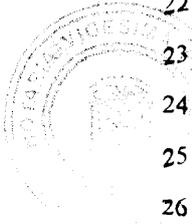
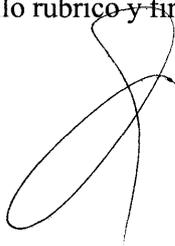
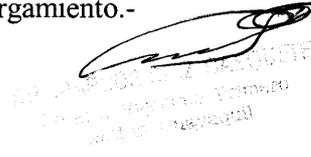
1 S. A. cortado al día anterior de la celebración de esta
 2 Escritura esto es al día seis de diciembre de dos mil seis.
 3 Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de
 4 estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública.
 5 (firmado) Ilegible **ABOGADO CARLOS EDUARDO**
 6 **FUENTES ESTARELLAS.** Registro número Siete mil
 7 cuatrocientos nueve. Hasta aquí la minuta que el
 8 compareciente la aprueba y Yo el Notario la elevo a
 9 escritura pública para que surta su efecto legal
 10 consiguiente. Leída que le fue al compareciente esta
 11 Escritura íntegramente por mí, el Notario dicho otorgante
 12 se afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto
 13 de todo lo cual doy fe.



14
 15
 16 **CARLOS GARCIA BAQUERIZO**
 17 **Céd. Ciud. No: 120264332-4**
 18 **VIAPCOM S. A.**
 19 **RUC. No 0992478276001**

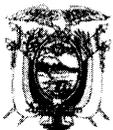


20
 21
 22 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
 23 sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

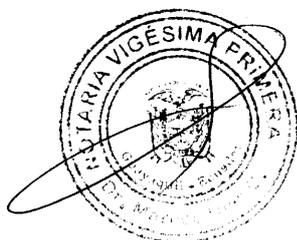
24
 25
 26
 27
 28

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero y Quinto de
2 la Resolución No. 07-GDIC-0003034, dictada por Intendente de Compañías de
3 Guayaquil, el 9 de Mayo del 2007, se tomó nota de la Aprobación que contiene
4 la Resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la escritura de
5 TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA ANONIMA A RESPONSABILIDAD
6 LIMITADA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VIAPCON S.A.,
7 otorgada el 7 de Diciembre del 2006; y, se tomó nota al Margen de la Matriz de
8 la Constitución de la Compañía Denominada VIAPCON S.A., otorgada ante mi,
9 el 5 de septiembre del 2006.- Guayaquil, quince de Mayo del dos mil siete.-
10




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

